

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitres (23) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202301082 00

Conforme a la solicitud de terminación por pago total, realizada por el Representante Legal y quien actúa como apoderado judicial de la demandante con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación pro pago total de la obligación adeudada por Edwin David Peña Colon ejecutada por GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.

2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.

3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron

4. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.

5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 178 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 – octubre -2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
